

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

7946

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se establecen las tarifas aplicables a los envíos de correspondencia dirigidos a países Miembros de la Unión Postal de las Américas y España (UPAE).

Ilustrísimo señor:

Dispuesto por Real Decreto 3262/1976, de 12 de noviembre, que las tarifas aplicables a los envíos de correspondencia dirigidos a países Miembros de la Unión Postal de las Américas y España (UPAE) sean las establecidas en el régimen de la Unión Postal Universal, salvo cuando se trate de países que aplican en sus relaciones con España la reducción prevista en el artículo 12, párrafo 1, del Convenio de la UPAE (Lima, 1976), en virtud de las facultades conferidas por la disposición final tercera del mencionado Decreto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las tarifas aplicables a los envíos dirigidos a países Miembros de la UPAE que acepten en sus relaciones con España una reducción del 15 por 100 serán las siguientes:

Envíos	Importe — Pesetas
1. Cartas.	
Hasta 20 gramos, normalizada	10,00
Hasta 20 gramos, sin normalizar	14,00
De más de 20 gramos hasta 50 gramos	17,00
De más de 50 gramos hasta 100 gramos	21,00
De más de 100 gramos hasta 250 gramos	49,00
De más de 250 gramos hasta 500 gramos	94,00
De más de 500 gramos hasta 1.000 gramos	156,00
De más de 1.000 gramos hasta 2.000 gramos	250,00
2. Tarjetas postales.	
Normalizadas	6,00
Sin normalizar	9,00
3. Impresos.	
Hasta 20 gramos, normalizados	5,00
Hasta 20 gramos, sin normalizar	6,00
De más de 20 gramos hasta 50 gramos	7,00
De más de 50 gramos hasta 100 gramos	8,00
De más de 100 gramos hasta 250 gramos	13,00
De más de 250 gramos hasta 500 gramos	21,00
De más de 500 gramos hasta 1.000 gramos	37,00
De más de 1.000 gramos hasta 2.000 gramos	60,00
Por cada 1.000 gramos más o fracción	34,00
4. Impresos con tarifa reducida (50 por 100).	
Hasta 20 gramos, normalizados	2,50
Hasta 20 gramos, sin normalizar	3,00
De más de 20 gramos hasta 50 gramos	3,50
De más de 50 gramos hasta 100 gramos	4,00
De más de 100 gramos hasta 250 gramos	6,50
De más de 250 gramos hasta 500 gramos	10,50
De más de 500 gramos hasta 1.000 gramos	18,50
De más de 1.000 gramos hasta 2.000 gramos	30,00
Por cada 1.000 gramos más o fracción	17,00
5. Cecogramas.	
Exentos de franqueo, así como de los derechos de certificado, aviso de recibo, expreso, reclamación y reembolso.	
6. Pequeños paquetes.	
Hasta 100 gramos	9,00
De más de 100 gramos hasta 250 gramos	17,00
De más de 250 gramos hasta 500 gramos	31,00
De más de 500 gramos hasta 1.000 gramos	56,00

Art. 2.º Para los países que demoren la aplicación de las tarifas internacionales en sus relaciones con España, continúa aplicándose la tarifa postal interior.

Art. 3.º La Dirección General de Correos y Telecomunicación determinará los países de la referida Unión Postal a los que corresponda aplicar la tarifa internacional, la tarifa señalada en el artículo 1.º precedente o la tarifa interior, de acuerdo con las disposiciones que cada país adopte en sus relaciones con España.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7947

ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se pone en ejecución el Plan Complementario al XVI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso académico 1976-77.

Ilustrísimos señores:

Aprobado en Consejo de Ministros de 8 de febrero actual el Plan Complementario al XVI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que ha de regir en el actual curso escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante se ponga en ejecución el Plan Complementario al XVI Plan de Inversiones para el curso académico 1976-77, de acuerdo con las normas, conceptos e importes que se señalan en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ANEXO

Acuerdo sobre aprobación del Plan Complementario al XVI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por un importe total de 1.650.000.000 de pesetas

En el XVI Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades se arbitraron unos créditos de importe global de 2.550 millones de pesetas, con el fin de financiar el coste de los servicios escolares de escuela-hogar, transporte y comedor de Educación General Básica (conceptos 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.4 del artículo 1.º del capítulo I) durante el actual curso académico 1976-77.

Dichos créditos resultaban, en todo caso, insuficientes para atender a las necesidades de estos servicios durante el presente curso, por lo que el Pleno del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, en su reunión del 30 de julio de 1976, acordó la necesidad de obtener un crédito complementario de 1.650 millones de pesetas para las referidas atenciones.

Iniciado ya el curso se ha confirmado la notoria insuficiencia de los créditos disponibles para dichos servicios y la necesidad perentoria de disponer de la partida complementaria antes referida. Con ella, el montante global de los créditos asignados a los servicios escolares en el XVI Plan de Inversiones será de 4.200 millones de pesetas, lo que representa un aumento de menos de 500 millones sobre los créditos finales asignados a dichos servicios en el último Plan, el del curso 1975-76. Este aumento de menos de 500 millones de pesetas queda ampliamente justificado con el aumento experimentado por el precio de los transportes por carretera, concepto este último